**Ayuntamiento de Murcia**

## TITULO:

Convenio Específico de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para actividades de investigación y desarrollo.

Intervención de recuperación ambiental y actuaciones de adecuación de los márgenes del Río Segura y Espacios Libres Metropolitanos de Los Meandros de la Zona Oeste del Municipio.

Firmado el 14 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

Por Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2018, se autoriza, disponer y reconoce los gastos, por importes de 19.800€ (Universidad de Murcia) y 9.000€ (Universidad Politécnica de Cartagena).

## PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Universidad de Murcia.
- Universidad Politécnica de Cartagena.

## OBJETO:

Establecer la colaboración para el desarrollo de una línea de investigación sobre Intervención de Recuperación Ambiental y Actuaciones de Adecuación de los Márgenes del Río Segura y Espacios Libres Metropolitanos de Los Meandros de la Zona Oeste del Municipio.

## APORTACIÓN:

- Universidad de Murcia … 60.000€
- UPCT …….. 30.000€
- Ayuntamiento de Murcia.. 99.000€

Junta de Gobierno 21-12-2018, se autoriza, disponer y reconoce los gastos, por

importes de 19.800€ (Universidad de Murcia ) y 9.000€ (Universidad Politécnica de Cartagena)

## VIGENCIA:

Un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes hasta un total de dos años.

## ACUERDAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de una línea de investigación sobre INTERVENCIÓN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE LOS MÁRGENES DEL RIO SEGURA Y ESPACIOS LIBRES METROPOLITANOS DE LOS MEANDROS DE LA ZONA OESTE DEL MUNICIPIO, de acuerdo con el plan de trabajo, personal y presupuesto de gastos que se especifican en la Memoria que se incorpora al presente convenio como anexo, formando parte inseparable del mismo.

Para ello, se pretende aportar una metodología de trabajo, control y seguimiento de la ejecución y desarrollo del trabajo indicado que se especifica en anexo al presente documento.

Asimismo se pretende aportar una metodología de análisis del desarrollo de la problemática existente y propuesta de soluciones, que sirvan de base a la adopción de decisiones de recuperación, adecuación, restauración o intervención en general en el entorno del Cauce del Río Segura y los espacios libres constituidos por los Meandros abandonados.

SEGUNDO.- COMPROMISOS

Las partes se comprometen a colaborar en esta iniciativa con sus medios y recursos disponibles. Concretamente:

La UM aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de I+D+i de la Facultad de Biología e Instituto Universitario del Agua y del Medio Ambiente (INUAMA) para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al proyecto.

La UM asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo cinco becas de iniciación, un contrato de titulado superior y seguimiento de las mismas por los investigadores del Grupo de I+D+i que forman parte del equipo recogido en la Memoria anexa.

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de

I+D+i de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al proyecto.

La UPCT asume igualmente el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo una beca de especialización y la dirección y seguimiento de la misma por los investigadores del Grupo de I+D+i que forman parte del equipo recogido en la Memoria anexa.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia coordinará los trabajos de investigación y pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos, además de hacer frente a las cantidades que se especifican a continuación para financiar los trabajos.

Los medios materiales necesarios para la investigación quedarán a disposición de la UM y UPCT, pudiendo el Ayuntamiento de Murcia requerir su utilización cuando lo estime oportuno.

TERCERO.- RESULTADOS

Según contempla la Memoria anexa, habrá una salida final de resultados y también unas salidas parciales, en función de lo que se planifique de mutuo acuerdo en la primera fase del desarrollo del Convenio.

Durante la vigencia del presente acuerdo, y en tanto los resultados no hayan sido entregados al Ayuntamiento de Murcia, sean parciales o finales, los miembros del equipo investigador guardarán confidencialidad respecto de los datos analizados.

Los resultados parciales o finales, y siempre tras su entrega al Ayuntamiento de Murcia, podrán ser difundidos por los investigadores, a los efectos exclusivamente académicos en el ámbito de la investigación, y sin ánimo de lucro, mediante:

i. publicación de artículos en revistas especializadas;
ii. presentaciones orales, comunicaciones y/o pósters en congresos y/o reuniones científicas especializadas;
iii. trabajos de investigación dentro del ámbito universitario: Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral de alguno de los miembros participantes en el equipo de investigación y/o equipo de trabajo.

Cualquier difusión y o divulgación no incorporará en ningún caso identificación de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la L.O.P.D.

Sin perjuicio de los derechos que la legislación vigente reconoce a los autores, la propiedad intelectual e industrial de estos resultados y publicaciones se ostentará por ambas instituciones de forma solidaria, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambas entidades, y con conocimiento del Ayuntamiento de Murcia.

Tanto en publicaciones como en registros de propiedad intelectual e Industrial se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas firmarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

CUARTO: RESULTADOS

Los resultados del trabajo realizado serán entregados al Ayuntamiento de Murcia; y en tanto que no hayan sido entregados a éste, los técnicos guardarán confidencialidad respecto de los datos obtenidos durante la elaboración de los mismos.

Finalizados los trabajos, el equipo de coordinación elaborará un informe/estudio global con las conclusiones y medidas de actuación necesarias, que será entregado al Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia autoriza expresamente a que, una vez le hayan sido entregados dichos trabajos, puedan organizar charlas, conferencias o cursos en los que se hagan públicos los resultados del trabajo realizado; sirviendo igualmente esta colaboración de experiencia para su divulgación y aplicación en otras ciudades con problemática similar; haciendo siempre mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el presente convenio.

No obstante lo anterior, durante el periodo de desarrollo del trabajo, podrán realizarse publicaciones o jornadas informativas y divulgativas, organizadas o supervisadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del trabajo

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos realizados no incorporará en ningún caso identificación de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la LOPD.

QUINTO: APORTACIONES ECONÓMICAS

El coste de los trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se estima en 189.000 Euros (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS), de acuerdo con el detalle que resulta del apartado 7 del Anexo I al mismo, coste que será sufragado por todas las partes, distribuido del siguiente modo:

- La parte del coste que para la UM supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en 60.000 euros.
- La parte del coste que para la UPCT supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en 30.000 euros.
- Los restantes 99.000 euros serán aportados por el Ayuntamiento de Murcia, que se compromete a hacerlos efectivos a ambas Universidades mediante transferencia, en concreto a la UM un importe total de 66.000 €, y a la UPCT

un importe total de 33.000 €, en los siguientes plazos: el 30% del total a la firma del convenio, un 30% transcurridos 6 meses, y el 40% restante a la finalización. Cada una de las Universidades emitirá un documento justificativo del cobro una vez recibidos los importes correspondientes a cada plazo.

Dichas cantidades se abonarán a ambas Universidades, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del presente convenio, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De este modo, la UM y la UPCT deberán justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio, mediante la presentación en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberán acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I.- en el caso de cantidades superiores a 300 € de contado, además del requisito anterior, se expresará la condición que ocupa en la empresa dicha persona-.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

SEXTO.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por D. Jesús López

López, del Ayuntamiento de Murcia, los investigadores D. José María Egea Fernández, María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez y María Luisa Suárez Alonso, de la UM y el investigador D. Jesús Ochoa Rego de la UPCT, que actuarán como responsables del Convenio para su gestión y para la dirección científica de la investigación.

Esta Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio específico, interpretará sus estipulaciones, valorará las contribuciones de las partes, y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse durante la ejecución de los trabajos.

La Comisión de seguimiento podrá asimismo, por acuerdo unánime de sus miembros, introducir modificaciones puntuales en el contenido y plazos de los trabajos, tendentes a una mejor consecución de los objetivos previstos. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y no podrán tener efectos económicos que impliquen cambio alguno en las condiciones acordadas en el Convenio.

En cualquier momento durante la vigencia del Convenio, todas las partes de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de seguimiento y mediante la firma de la correspondiente addenda, podrán modificar las actividades contempladas en la Memoria anexa, así como la aportación destinada a las mismas, siempre a fin de alcanzar el objeto previsto en el punto PRIMERO.

SÉPTIMO.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de UN AÑO, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido, salvo denuncia expresa de una de las partes por un máximo de UN AÑO más, hasta un total de DOS AÑOS.

En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier otra modificación de la duración de este acuerdo deberá ser objeto de addenda al mismo. A tal efecto, se ha previsto y descrito en la Memoria anexa, una serie de mecanismos para garantizar la posible continuidad de los trabajos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Murcia podrá dar continuidad a sus tareas de vigilancia ambiental con la información recibida en la ejecución de estas actividades.

OCTAVO.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cada parte podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente Convenio, indicando siempre la colaboración de las otras partes firmantes.

NOVENO.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

- El cumplimiento o la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las Universidades fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Murcia para financiar dicha ejecución, aquélla deberá reintegrar a éste el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
  Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se iniciará el procedimiento señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para exigir el reintegro.
  b) Si fuera superior, el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate, la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que a cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.
  No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio , podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá

realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DÉCIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el mismo y en lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo VI "De los convenios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Murcia, por la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.